

## RESPUESTA A CONSULTAS

### **SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y DE CIUDAD RESIDENCIAL UNIVERSITARIA S.A. (CRUSA)**

#### **Expediente 2024/052.SUM.ABR.MC**

¿se puede trasladar al precio la variación del FNEE (FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGETICA) según Orden TED/268/2024?

*En la determinación del valor de Kp se ha partido de los Kp actualmente vigentes (si bien el índice actual es TTF, hub holandés, y el propuesto en el futuro es MIBGAS, hub español mucho más transparente y de más fácil acceso para la UAH). En el valor de kP se incluye todos los peajes, cánones, cargos, márgenes comerciales y/o descuentos, e impuestos excepto el de Hidrocarburos y el IVA, así como cualquier otro concepto regulado que esté vigente en el momento de finalización del plazo de la presentación de ofertas para el escalón de consumo que corresponde a cada CUPS, y estará expresado en €/kWh.*

*No se ha incluido en dicha constante el importe del alquiler de equipos de medida, dicho coste se ha explicitado fuera de dicha fórmula tal y como se puede observar en el anexo II.*

*Dicho valor de kP: "Constante aditiva", se ofertará para cada CUPS por los licitadores, expresada en eur/kWh redondeada a 6 decimales.*

*De darse cambios, durante la ejecución del contrato, en los cargos y/o peajes y otros costes regulados, y que den lugar, consecuentemente a cambios que influyan en el valor de KP, se deberá comunicar formalmente por el futuro adjudicatario a la UAH de la nueva situación, explicitando las razones por las que varía dicha constante en los CUPS que se vean afectadas.*

¿Por favor nos podéis confirmar si el termino kp a ofertar debe incluir la Tasa CNMC y la cuota GTS?, por otro lado si bien podemos incluir estos conceptos en el término Kp, debemos facturarlos en líneas separadas, ¿es viable para vosotros?

*El cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos actuales de cualquier índole.*

De acuerdo con la Ley 18/2014 se ha establecido el fondo nacional de eficiencia energética (FNEE). Este fondo se actualiza anualmente. ¿lo consideran como término regulado? ¿Sería posible trasladar dicha variación a los precios ofertados?

*"En la determinación del valor de Kp se ha partido de los Kp actualmente vigentes (si bien el índice actual es TTF, hub holandés, y el propuesto en el futuro es MIBGAS, hub español mucho más transparente y de más fácil acceso para la UAH), . En el valor de kP se incluye todos los*

*peajes, cánones, cargos, márgenes comerciales y/o descuentos, e impuestos excepto el de Hidrocarburos y el IVA, así como cualquier otro concepto regulado que esté vigente en el momento de finalización del plazo de la presentación de ofertas para el escalón de consumo que corresponde a cada CUPS, y estará expresado en €/kWh."*

*Queda por tanto resuelta la consulta ya que el texto indica de forma explícita cualquier concepto regulado y resulta evidente que el FNEE lo es. Adicionalmente en diferentes partes del texto se explica que para todos los conceptos regulados se aplicaran las variaciones de coste, en más o en menos, debidamente documentados.*

¿Por favor podríais indicarnos si alguno de los CUPS tiene más de una unidad de medida?

*Si por unidad de medida se entiende los contadores del consumo de gas, si, así es, a modo de ejemplo el CUPS ES0217901000021790YN tiene dos contadores. De hecho, se nos factura actualmente el alquiler de cada uno conforme a los precios establecidos.*

*La instalación, en un CUPS, de más de un contador es una característica técnica que corresponde a la distribuidora, la cual establece en función del caudal horario de los aparatos receptores que consumen el gas natural los caudales mínimos y máximos que vehiculan por la acometida y en consecuencia determina los contadores necesarios en función de los máximos y mínimos caudales que los citados contadores puedan leer. De esta forma sea cual fuere el gas que vehicula por la acometida será leído por uno u otro contador. No se puede por tanto asegurar que los contadores actualmente instalados sean los que permanezcan a lo largo del contrato por cuanto que determinadas ampliaciones o desmontaje de receptores pueden causar modificaciones en los contadores instalados en la actualidad.*

*Para resolver esta cuestión, en la licitación se hace referencia a que el coste de los equipos de medida será un "pass through" de la factura de la distribuidora por este concepto. La UAH se ha reservado el derecho de poder solicitar a la comercializadora copia de la factura que la distribuidora emite al comercializador para comprobar la correspondencia de ese coste. Adicionalmente en el ANEXO II se ha incluido una columna donde se aporta el dato del importe en el último año, para cada CUPS, por el equipo de medida, entendiéndose por equipo de medida el conjunto de dispositivos que permiten la medida, esto es contador o contadores y alquiler de remota cuando está instalada.*

¿Por favor podríais indicarnos si alguno de los CUPS se factura por caudal contratado?

*La facturación se realiza conforme a lo establecido en la documentación facilitada, se factura una parte variable en función del consumo y una parte fija en función de la tarifa de acceso*

*En el ANEXO II se indican para cada CUPS las tarifas de acceso en los que se encuentran actualmente cada CUPS, adicionalmente se indica la Qd contratada en cada CUPS precisamente en previsión de que algún CUPS pudiera sobrepasar el consumo anual que obliga a hacer contratación por Qd en vez de por cuota como es el caso actual.*

En relación al punto 14 de vuestro Pliego de Prescripciones Técnicas (Asesoramiento), nuestra empresa puede facilitar un análisis para optimizar los caudales diarios y Asesoramiento de Ayudas y Subvenciones de ahorro y Eficiencia Energética. ¿es viable para vosotros?

*A priori entendemos que la información que ustedes proponen facilitar entra dentro de lo requerido en dicho punto 14.*

*En la documentación de la licitación se indican los servicios preceptivos, lo que exceda a lo indicado podrá ser o no de utilidad, pero no será tenido en cuenta si no está explícitamente indicado en la documentación.*